



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registros EGIS/PSAT

Carátula N° 4563-6919-6978

Interno N° 030- 907 -15-03-2011

908
909

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880, POR POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS/PSAT SEGUIDO CONTRA GESTIÓN INMOBILIARIA VALDEMAR S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 628 /

SANTIAGO,

23 MAR 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 que Reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Valdemar S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 1983, de fecha 28 de noviembre del año 2008.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 03 de agosto de 2010, a través de Res. Ex. N° 1464 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Valdemar S.A., RUT N° 76.025.138-0, ROL N° 146, en virtud de lo señalado en el Ord. N° 491 dirigido a esta Secretaría Ministerial por parte del Director de SERVIU R.M., de fecha 06 de julio de 2010, en el cual remite a esta SEREMI reclamo de doña Verónica Ramírez P., donde se denuncian presuntas irregularidades en la operación del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Valdemar S.A. Las anomalías denunciadas corresponderían a la ejecución del proyecto de mejoramiento del proyecto "Crecer con Igualdad", de la Comuna de Maipú, correspondiente al termino de 5 casas, cuyos pago no habría sido realizado debido a que la EGIS/PSAT no habría realizado las gestiones pertinentes para dar curso al pago de los Subsidios correspondientes.
- b) Que legalmente notificada la EGIS no evacuó descargos, actuando en rebeldía, no obstante la EGIS ingresa presentación con fecha 05 de octubre del año 2010, señalando que la reclamante actuó sin contrato alguno, en el proyecto de mejoramiento del proyecto "Crecer con Igualdad", de la Comuna de Maipú.
- c) Que con fecha 23 de septiembre de 2010 la instructora designada acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. En ella, con fecha 19 de octubre de 2010 se toma declaración a don Jorge Valenzuela García, señalando que no tiene relación con la contratista, que esta actuó de manera oculta, por iniciativa personal, además señala respecto de la situación incoada por la empresa Inmobiliaria Tezcuco II S.A., indica que acordaron resolver el problema como particulares, dejando fuera del contrato a SERVIU R.M. con fecha 10 de noviembre se tiene presente como parte interesada en el procedimiento a don Vicente Baeza Olivar, representante legal de la empresa Inmobiliaria Tezcuco II S.A. con fecha 11 de enero del año 2011, presta

declaración don Vicente Baeza, señalando al respecto que firmó con la empresa Valdemar S.A., acuerdo mediante el cual las utilidades pagadas por SERVIU se distribuyeran en 65% a la empresa Valdemar S.A., y el 35% a la empresa que el representa.

- d) Que con fecha 18 de octubre del año 2010 se dicta la Resolución Interna del Sumario N° 2, en la cual se resuelve que la EGIS debe acreditar el cambio de domicilio al Registro EGIS en tiempo y forma.
- e) y de conformidad al merito del proceso;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS/PSAT Valdemar S.A., por Res. Ex. N° 1464, de fecha 03 de agosto de 2010, por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha sociedad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco mediante Resolución Exenta N° 1587, de fecha 17 de Agosto del año 2010, de esta Secretaría Ministerial.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



JVT/FVG/PMM/jpm
DISTRIBUCION

- EGIS Gestión Inmobiliaria Valdemar S.A., Calle Serrano N° 96, Dpto. N° 812, Santiago Centro, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Doña Claudia Sylvana Hernández Campos; Calle Agustinas N° 1070, Oficina N° 105, Santiago Centro, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- EGIS Inmobiliaria Tezcuco II S.A., Calle Lord Cochrane N° 30, Oficina N° 703, Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- DITEC – MINVU
- Director SERVIU Metropolitano
- Jefe SIAC – Minvu
- Oficina de Partes
- Art. 7/g Ley de Transparencia
- Equipo EGIS/PSAT
- Archivo